



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1º. Objeto, concepto y finalidad

1º.1. Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Monachil con destino a entidades sin ánimo de lucro, al objeto de colaborar con la iniciativa cultural y educativa mediante la ayuda a la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad que atiendan a los colectivos, grupos o personas del municipio y procuren su integración, formación, desarrollo y bienestar en el ámbito municipal así como las destinadas a Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro para la ejecución de Proyectos de Cooperación y Desarrollo en los términos que se establecen en estas bases y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias contempladas en el Presupuesto Municipal de 2024.

Estas bases fueron aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de 13 de octubre de 2022.

No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Gastos derivados de personal continuo, siendo subvencionable gastos de personal relacionados con talleres y formaciones eventuales; así como infraestructuras, equipamientos y/o gastos relacionados con el alquiler o la adquisición de locales.
- g) Gastos derivados de comidas y alojamientos en establecimientos hoteleros, restaurantes, bares y otros similares, no obstante, si se permitirá la compra de alimentos relacionados con las actividades contempladas en los proyectos.
- h) Los gastos derivados de la compra de bebidas alcohólicas.
- i) Gastos de material inventariable, sólo fungible y necesario para el buen desarrollo de la actividad. Los gastos de material inventariable, deberán estar debidamente justificados y ser imprescindibles para el buen desarrollo del proyecto subvencionado.





Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

No se facilitarán ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas

1º.2. Concepto

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1º.3. Finalidad

La finalidad de las subvenciones consistirá en alguna de las siguientes actividades dentro de las áreas que se indican a continuación:

Cultura: con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura evitando expresamente la duplicidad, y en concreto las siguientes:

- a) Proyectos que favorezcan el trabajo en red entre las diferentes asociaciones.





- b) Proyectos que, aún siendo inminentemente culturales, favorezcan la integración social de sectores de la población especialmente desfavorecidos y/o incorporen especiales criterios de accesibilidad.
- c) Montaje y representación de obras teatrales, musicales, de danza, conciertos poéticos recitales, así como aquellos que se realicen en espacios abiertos e incorporen elementos o actuaciones basados en valores de respeto, convivencia, igualdad o solidaridad.
- d) Organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural que redunden en todos los vecinos/as de Monachil siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.
- e) Actividades que persigan la promoción de la obra de artistas y creadores noveles del municipio.
- f) Actividades que incentiven acciones encaminadas a la conservación y recuperación del patrimonio histórico del municipio.
- g) Proyectos para fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los y las jóvenes.
- h) Proyectos para desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.

Educación: Gastos de funcionamiento y realización de actividades propias de las AMPA's, que desarrollen a lo largo del año natural.

Igualdad: Se consideran proyectos de interés preferentes los siguientes:

- a) Proyectos y actividades que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los derechos específicos para las mujeres y las formas de ejercerlos.
- b) Actividades proyectadas con motivo del Día Internacional de las Mujeres o del Día Internacional contra la Violencia de Género, que no se realicen desde la Concejalía de Igualdad y que tengan un alto contenido de interés para la igualdad de oportunidades.
- c) Proyectos dirigidos a fomentar la cultura, la salud..., etc. desde una perspectiva de género. No se considerarán proyectos cuyos objetivos sean sólo culturales, sanitarios y no expliquen el motivo de ser específicos para mujeres, aunque las destinatarias sean sólo mujeres.
- d) Proyectos que fomenten un cambio en las actitudes y mentalidades de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades.
- e) Proyectos que fomenten la igualdad social, cuyo objetivo sea evitar conductas homófobas, racistas; en general, conductas discriminatorias por cualquier razón física o psíquica de una persona o colectivo.





Juventud: Son proyectos de interés para esta área:

- a) Proyectos que promuevan la empleabilidad juvenil y la mejora de competencias.
- b) Faciliten alternativas saludables de ocio, tiempo libre y participación juvenil.
- c) Contribuyan al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales de la población juvenil.
- d) Mecanismos de coordinación de la asociación con organizaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad.

Ocio y tiempo libre: se consideran proyectos de interés aquellos que fomenten y realicen la práctica de un tipo de ocio seguro y saludable, poco frecuente en la sociedad actual.

Mayores: son proyectos de interés los que incentiven la movilización de la población mayor, dándoles espacios y actividades que eviten situaciones frecuentes en esas edades, como son la soledad y la dependencia.

Medio ambiente: aquellas acciones y gastos que conlleven la acción social necesaria para evitar graves situaciones ambientales, como el incremento de la contaminación en los núcleos urbanos y el desarrollo acelerado del cambio climático.

Artículo 2º. Solicitantes, beneficiarios/as, forma y plazo de presentación de solicitudes. -

2º.1. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, vinculadas a los fines de las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Monachil. Los solicitantes deberán acreditar estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Monachil, en cumplimiento del artículo 236 del Real de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, si bien aquellas asociaciones que ya estuviesen inscritas en dicho Registro cuya documentación obre en este Ayuntamiento y no estén sujetas a modificaciones, no están obligadas a su presentación.

En la presente Convocatoria cada Entidad sólo podrá presentar un único proyecto a esta Convocatoria.

2º.2. Beneficiarios/as

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya realizado la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan

Email: ayuntamiento@monachil.es





a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Monachil, y en su caso, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Monachil.

2º.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo especificado en el **Anexo 1**, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil (Plaza Baja, 1, 18193 Monachil - Granada) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º. Procedimiento de concesión de las subvenciones (Previsión presupuestaria y documentación)

3º.1. Previsión presupuestaria y modalidades:

Los Proyectos/Programas a subvencionar deberán encuadrarse dentro de alguna de las denominaciones que se mencionan en el punto 1º.3.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las aplicaciones y bolsas de vinculación jurídica que se relacionan a continuación:

El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del año 2024, siendo de 30.000 euros (se podrá subvencionar hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto).



3º.2. Documentación

Los/as solicitantes a que se refiere el artículo 2º.1 de las presentes bases, habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **Anexo 1** de la presente convocatoria, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se demande la ayuda. Irá dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Monachil.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compulsada, conforme establece el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Como establece el artículo 13 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ciudadanía en sus relaciones con la administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, por lo que en la solicitud se indicará los documentos que, no habiendo sufrido alteraciones, ya fueron presentados en la anterior convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Monachil.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 4º. Procedimiento de concesión

(Criterios objetivos de otorgamiento; Instrucción, resolución y notificación de la resolución)

4º.1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En la valoración del proyecto/proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Impacto del proyecto presentado en la mejora de la realidad o situación existente en el municipio:.....**Máximo 2 puntos.**
- b) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género como estrategia para garantizar la igualdad efectiva y real.....**Máximo 1 punto.**

Email: ayuntamiento@monachil.es





- c) Realice actuaciones responsables con el medio ambiente, mostrando su compromiso con el mismo.....**Máximo 1 punto.**
- d) Nº de beneficiarios/as a los/las que va dirigido/a en función de la naturaleza (directos).....**Máximo 1,5 puntos.**
- e) Complemente las actuaciones de las distintas Concejalías existentes en el Ayuntamiento sin solaparlas o duplicarlas.....**Máximo 1 punto.**
- f) Desarrolle actividades formativas dirigidas a colectivos, sectores o grupos culturales y educativos.....**Máximo 1 punto.**
- g) Por participación en actos organizados por el Ayuntamiento en el año anterior a la presente convocatoria.....**Máximo 1 punto.**
- h) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.....**Máximo 1,5 puntos.**

4º.2. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención. Autobarefacción.

La subvención no sobrepasará el 90% del coste total referente al proyecto, iniciativa o actuación presupuestada, ni excederá a los 3.000 euros para el desarrollo de las actividades. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y otras.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.





AYUNTAMIENTO DE
MONACHIL

Criterios referidos al proyecto	Puntos
1.- Impacto del proyecto presentado en la mejora de la realidad existente en el municipio:	Hasta 2 puntos
Realizado conjuntamente por 2 o más asociaciones:	2
Dirigido a la mejora de la calidad de vida de un grupo de la población:	1
Proyecto dirigido a un sector concreto de la población:	0,5
2.- El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género como estrategia para garantizar la igualdad efectiva y real:	Hasta 1 punto
El número de socios es similar al número de socias:	1
La Junta Directiva es paritaria, es decir, incluye un número similar de hombre y de mujeres:	0,75
Realización de actividades dirigidas al fomento de la igualdad:	0,5
Uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en todas las actividades:	0,25
3.- Compromiso responsable con el medio ambiente:	Hasta 1 punto
Utilización de medios digitales:	1
Realización de actividades en las que se incluya la sensibilización, su compromiso con el medio ambiente:	0,5
Uso de material bajo los principios de reciclar, reutilizar y reducir:	0,25
4.- Número de beneficiarios/as a los/as que va dirigido (directos):	Hasta 1,5 puntos
Más de 100 beneficiarios/as:	1,5
Entre 40 y 100 beneficiarios/as:	1
Hasta 40 beneficiarios/as:	0,5
5.- Complemente las actuaciones de las distintas concejalías existentes en el Ayuntamiento sin solaparlas o duplicarlas.	1 punto
6.- Desarrolle actividades formativas dirigidas a colectivos, sectores o grupos culturales y educativos:	Hasta 1 punto
Actividad formativa prolongada en el tiempo:	1
Actividades puntuales:	0,5
7.- Por participación en actos organizados por el Ayuntamiento en el año anterior a la presente convocatoria (enumérelas):	Hasta 1 punto
Más de 2 actos:	1
2 actos:	0,75
1 acto:	0,5
8.- Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos por parte de la entidad en la ejecución del proyecto:	1,5 puntos
Si la aportación supera el 50% del importe solicitado:	1,5
Si la aportación está entre el 20% y el 50% del importe solicitado:	1
Si la aportación es menor al 20% del importe solicitado:	0,5

Email: ayuntamiento@monachil.es





4º.3. Instrucción

La Comisión de Valoración de Solicitudes integrada por:

- Presidente:
 - Alcalde de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que presidirá dicha Comisión.
- Vocales:
 - Concejala-Delegada de Cultura y Educación.
 - Concejal-Delegado de Bienestar Social.
 - Concejal-Delegado de Participación Ciudadana.
 - Concejala-Delegada de Juventud.
 - Técnico Municipal del área de Intervención.
- Secretario:
 - Técnico Municipal de Juventud y Educación
 - Técnico Municipal de Servicios Sociales, Familia e Igualdad.
 - Suplente: Técnico Municipal de Cultura

Dicha Comisión valorará las solicitudes recibidas y emitirá informe sobre lo valorado a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

De la Propuesta de Resolución, y con ello, de la valoración final de cada asociación, estará compuesta por la sumatoria de dos calificaciones, el autobaremo (4º.2.) que será un 20% del total, y la valoración de la Comisión de Valoración (4º.3.) que será un 80% del total.

La Comisión, a través en cada caso del Órgano Instructor, elevará la Propuesta de Resolución del Alcalde de la Corporación (**Órgano Concedente**).

El órgano instructor que tramita el procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta que elevará al Presidente para su resolución. En dicha propuesta se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





4º.4 Resolución

La resolución de concesión contendrá como mínimo, los extremos mencionados en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006.

El Órgano competente para la Resolución del Procedimiento es el Alcalde.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución, además de contener los/as beneficiarios/as a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

4º.5. Notificación de la resolución

. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos o en el Boletín de la Provincia, en su caso.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para generar conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, además, los beneficiarios, deberán de firmar el documento correspondiente, tras recibir la notificación:

El anexo II (Aceptación-Reformulación-Renuncia), a presentar por todas las entidades admitidas en la propuesta provisional, estas podrán optar por uno de los siguientes apartados:



a) **Aceptar la subvención**, debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad. El coste total a justificar será el indicado en el proyecto según el Anexo I. La cuantía resultante de la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada, deberá ser aportado por la entidad o por otros financiadores, debiendo justificar siempre el 100% del coste total del proyecto.

b) **Reformulación del proyecto**, cuando la cuantía concedida para la ejecución del mismo, fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada por las asociaciones beneficiarias. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, solo modificando el aspecto económico del proyecto presentado. El presupuesto final deberá reflejar el 100% del coste final del proyecto, pudiendo en ese caso, financiar con cargo a la subvención del Ayuntamiento hasta un máximo del 90%.

c) **Renuncia de la subvención**, será presentado por aquellas asociaciones que atendiendo a la subvención concedida no puedan llevar a cabo el proyecto presentado.

Artículo 5º. Plazos de pago, y en su caso posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.

Concedida la subvención, el Ayuntamiento abonará el 80% de la misma, una vez sea notificada la resolución, según el calendario y la disponibilidad de la Tesorería Municipal. El 20% restante de subvención será abonado una vez se acepte la justificación.

En caso de no justificar la subvención obtenida, no se podrá ser beneficiario de ninguna obra subvención por parte del Ayuntamiento de Monachil.

Artículo 6º. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

6º.1. Obligaciones Generales

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de aquél que reciban la notificación de concesión de la subvención, según el Anexo II.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.





- c) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Monachil, así como los datos que se requieran.
- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Monachil la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el punto 4º.1 de las presentes bases
- g) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Comunicar al Ayuntamiento, aquellas actividades que la asociación realice con cargo a la subvención concedida por esta administración, haciendo constar en toda la información y/o publicidad que se realice, que la actividad ha sido financiada total o en parte, por el Ayuntamiento de Monachil, utilizando en su caso su logotipo como órgano colaborador. Dicha información deberá enviarse al siguiente correo: casadelacultura@monachil.es para su conocimiento. Además, esta documentación debe de entregarse en la justificación de la misma.





- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 28/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno: en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización
- n) Las Asociaciones que reciban subvención deberán colaborar con el Ayuntamiento y/o la Concejalía que corresponda, de forma desinteresada, al menos en 1 o varias ocasiones a lo largo del año natural en que se les ha concedido la subvención, y siempre, bajo acuerdo y aceptación de ambas partes.

6º.2. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6º.3. Plazo, forma y lugar de justificación de la subvención.

El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en dicho plazo.

El documento de justificación elaborado según Modelo Anexo III irá dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil, se presentarán en el Registro General del propio Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los gastos se acreditarán mediante facturas (en las que vendrá incluido el I.V.A.) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Además, se deberá justificar el 100% del importe presentado en el proyecto (coste total proyecto), pudiendo ajustarse en su caso, y no solo lo referente a la subvención concedida por este Ayuntamiento.





Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

La justificación se efectuará mediante instancia con arreglo al Anexo III, acompañando los siguientes medios acreditativos:

- a) Memoria justificativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:
- b) Facturas originales de los gastos realizados en las que se haga constar:
 - Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su C.I.F.
 - Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F. y domicilio)
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF
 - Fecha y firma de quien la emite
- c) Relación numerada de Justificantes, según modelo que figura en Anexo III.
- d) Cartelería, publicidad y/u otros medios de difusión, ya sean digitales o en papel, utilizados para la información al municipio de las actividades realizadas a través de esta subvención.

Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales. En su defecto podrán presentarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.





Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

6º.4. Reintegro de la ayuda o subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por estos asumidos.
- e) Renuncia de el/la beneficiario/a.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el Ayuntamiento de Monachil.
- g) Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Ayuntamiento de Monachil y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario/a de la ayuda o subvención.
- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión a subvencionar.
- i) Igualmente, en el supuesto de que la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.
- k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 6º. e).

Email: ayuntamiento@monachil.es





Artículo 7º. Régimen jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

